

girá la renovación de toda fianza, con tres meses de anticipación a su vencimiento.

Art. 15° — Es obligación de todo empleado denunciar a su superior jerárquico, cuando el fiador presentado dejara de ser solvente o hubiere fallecido.

En tal caso deberá darse cuenta por quien corresponda a la Dirección Administrativa, debiendo a la vez exigirse del empleado, la presentación de nueva fianza, dentro del plazo de quince días.

Art. 16° — Todo empleado que se nombre en lo sucesivo, deberá presentar a su superior jerárquico, antes de tomar posesión del puesto, su libreta de enrolamiento, cédula de identidad y certificado de buena conducta, extendido por la Policía. Todos estos datos deberán pasarse a la Oficina de Estadística para ser anotados en la foja de servicios del empleado.

Art. 17° — La Dirección Administrativa dictará las resoluciones internas que juzgue convenientes a objeto del mejor cumplimiento de esta reglamentación.

Art. 18° — Quedan caducas todas las disposiciones anteriores al respecto.

2° — Remitir copia de esta resolución a la Contaduría General de la Nación en respuesta de su nota fecha 11 de julio ppdo.

3° — Disponer que Dirección Administrativa formule una nómina con todo el personal que debe otorgar fianza de acuerdo con esta resolución, haciendo constar el monto y los que hayan llenado o no ese requisito, cuya copia se remitirá igualmente a la Contaduría General de la Nación.

4° — Acordar plazo hasta el 31 de octubre próximo al personal que aún no haya presentado la fianza, debiendo la Dirección Administrativa dar cuenta en esa fecha de los empleados que no hayan cumplido ese requisito.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas,
insértese en el Libro de Resoluciones Generales
de Secretaría, anótase en Estadística, El Mo-
nitor de la Educación Común y pare a
Dirección Administrativa a sus efectos.
Ido. Cárcano. — R. Zabala. —

12.682 D/932 Buenos Aires, Julio 20 de 1932. —
El Consejo Nacional de Educación en sesión de la
fecha,
Resuelve:

Dejar establecidos que en caso de ausencia por
enfermedad licenciosa o vacaciones de los
Contadores Habilitados de las Seccionales de
Provincias y Territorios, dichas funciones serán
desempeñadas en Provincias por los Secreta-

rios de la Inspección y en Territorios por el empleado que el Inspector designe, mientras el Inspeccionado no acuerde Secretarios a esas Secciones y siendo entendido que esas funciones no dan derecho a percibir diferencia de haberes.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios, anótese en las mismas, Estadística, D. Administrativa, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, El Boletín de la Educación Común y archívese.

Ido. - Cárcano - R. Zabala

21116. 3/932.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1932.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve.

Exp. 21116/P/932. — Aprobar, por unanimidad, la siguiente resolución propuesta por el Señor Presidente, Doctor Ramón J. Cárcano, de conformidad con lo resuelto en sesión del 22 de julio ppdo. (Exp. 15031/P/932):

“LA PAZ POR LA ESCUELA”

La paz duradera nacerá en la escuela.

La paz del vencedor, del armisticio, del tratado, de la transacción, no es la paz del mundo.

La paz de las ideas y sentimientos, de las convicciones y del amor, se incuba en la escuela, que también es hogar y esa es la única paz consistente de los hombres.

La instrucción primaria por su carácter original y universal, es la fuerza creadora de la paz indestructible.

Es necesario enseñar en las escuelas, la buena voluntad, entre los hombres de la República y las naciones de la tierra.

Ayudar al niño a pensar y obrar con un espíritu de amistad y tolerancia, que eleve y fecunde la vida individual y colectiva.

Explicar la significación y trascendencia de las asociaciones constituidas para defender la paz, la organización y funcionamiento de la Sociedad de las Naciones, sus órganos, sus tareas, su acción general, teniendo en cuenta la edad de los alumnos.

Presentar la guerra como un hecho abominable, por medios sencillos, la sugestión de ejemplos salientes y cálculos que despiertan el sentimiento y la razón del niño. La paz y el trabajo crean. La guerra destruye las instituciones de orden, derecho y justicia, arruina y mata. “Vuelve la espada a la vaina porque todos los que esgriman la espada, perecerán por la espada”. La verdadera defensa se consolida

sobre bases psicológicas enteramente distintas.

Despertar sentimientos de simpatía, generosidad, auxilio, cooperación, mutualismo, en forma sistemática y de influencia continua.

Cultivar intensamente los conceptos de nacionalismo, el amor a la Patria vivo y militante, al lado del respeto y amistad por las demás naciones, grandes y pequeñas, viejas y jóvenes. El criterio nacional dentro de la armonía internacional. Son dos ideas concordantes, que se complementan y fundan el bienestar humano.

Esta enseñanza debe incorporarse al método corriente de moral y educación cívica. Así lo conciben los espíritus más altos y lo practican las naciones más cultas.

Por ello, el Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha, resuelve:

1° — El día 11 de noviembre, aniversario del pacto de concordia nacional de San José de Flores, y del armisticio de la guerra del mundo, será considerado “Día de la Paz”, en todas las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación.

2° — En la semana anterior a esta fecha, se dedicará diariamente una hora de clase en las escuelas, para explicar a los niños las condiciones esenciales de la paz, que no es la sumisión al más fuerte, sino una orientación moral opuesta a la guerra. No bastan las reuniones sentimentales, los votos, las declaraciones de congresos. Es indispensable crear una forma psíquica en el niño, que resista luego a la presión de los factores sociales de la guerra.

Es necesario también agregar un contenido cultural. Enriquecer la conciencia de los escolares, con el conocimiento de las condiciones de cada país, especialmente de la Argentina.